

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA VALORIZACIÓN DE MATERIALES
NATURALES EXCAVADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN
OPERACIONES DE RELLENO Y OBRAS DISTINTAS A AQUELLAS EN
LAS QUE SE GENERARON**

- a) Presentar una comunicación previa al inicio de la actividad.
- b) Comprobar que los materiales que van a valorizar son exclusivamente materiales naturales excavados y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la [Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron](#).
- c) Asegurar que, cuando sea necesario almacenar en la obra o en la ubicación de operación de relleno de destino los materiales naturales excavados, este almacenamiento no será superior a dos años, mediante una declaración responsable cuyo modelo figura en el anexo III.B.
- d) Asegurar que el espacio utilizado para el almacenamiento de materiales naturales excavados deberá quedar en su estado originario antes de esta operación.
- e) Disponer de un **archivo electrónico** donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia), la obra de destino, así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Podrá utilizar el Archivo Cronológico (ACRO) habilitado en la sede telemática de la Junta, que se cumplimentará automáticamente con todos los documentos de traslados de residuos que los productores han realizado en la aplicación telemática INDA.
- f) Presentar, como máximo un mes después de la finalización de las operaciones de valorización, un resumen de su actividad al órgano que recibió la comunicación (anexo II).